



***Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal***

***Remedios, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno
(21/05/2021)***

PROCESO:	Verbal de Simulación
DEMANDANTE:	Ovidio Antonio Rincón Muñetón y otra
DEMANDADO:	Robinson Agudelo Mira
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2018-00227-00
ASUNTO:	RECONOCE SUCESIÓN PROCESAL Y FIJA FECHA AUD. 372
INTERLOCUTORIO	211

De la solicitud allegada por el apoderado judicial de los demandantes, visto a folios 101, en el cual solicita reconocimiento sucesoral procesal del causante Ovidio Antonio Rincón Muñetón, según las pruebas y soportes anexos a folios 102 al 107.

De otro lado, se fijará fecha y hora para la audiencia relativa al artículo 372 del C.G.P., quedando pendiente la diligencia de inspección judicial, del predio distinguido con el F. M. I. 027-17726, ya que según el ACUERDO CSJANTA21-31, del 4 de abril del presente año, en el parágrafo del artículo 1, señala: "... quedan suspendidas *las diligencias presenciales de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes...*".

Por lo expuesto, ***EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA,***

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOZCASE en calidad de sucesores procesales del fallecido, OVIDIO ANTONIO RINCÓN MUÑETÓN, quien era demandante en el presente proceso, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso, a los señores EDIS PATRICIA BOLÍVAR HENAO (c.c. 32.210.570, cónyuge supérstite), MÓNICA YINEIDA RINCÓN BOLÍVAR (c.c. 1.020.453.181, hija), YURANY ANDREA RINCÓN BOLÍVAR (c.c. 1.038.545.546, hija); YIRLEAN RINCÓN BOLÍVAR (T. I. 1.021.923.423, hijo menor, quien es representado por su madre Edis Patricia Bolívar Henao), según los registros civiles aportados a folios 102 al 106.

SEGUNDO: FÍJESE el JUEVES TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 9:00 A.M., para llevar a efecto la audiencia del artículo 372 ídem, de forma virtual para las partes y testimonios, quedando pendiente la diligencia de inspección judicial al predio objeto de la Litis, debido al coronavirus - Covid-19, que está afectando al país y al departamento de Antioquia, por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión; cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, constituyéndose en una grave calamidad pública, según lo dicho por los expertos en esta materia.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADOS 41** el auto anterior.

Remedios, **24 de mayo de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc